Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad
Circuito Judicial de Santa Marta

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para resolver sobre la remisión de expedientes por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta antes, ahora Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 de noviembre de 2021 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y a las directrices impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena mediante Acuerdo CSJMAA21-135 del 1° de diciembre de 2021, por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 6º y 7º Civiles Municipales de Santa Marta para asignárselos a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles Municipales de esta ciudad, tal y como así aconteció con los asuntos en referencia, y por lo que acogiéndose esta judicatura a lo dispuesto, se procederá a avocar su conocimiento. Tales procesos son:

Ítem No.	Clase de proceso	Radicado	Partes
1	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210045100	CLAVE 2000 S.A. VS HENRY LEONARDO VENEGAS HERNANDEZ
2	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIA S VARIAS	47001405300720210045800	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO VSALBERTO RAFAEL MANJARREZ
3	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210045900	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. VS AQUILEO SALDAÑA SALDAÑA
4	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210055300	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL VS ADRIANA MARIA ALVAREZ OROZCO
5	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210056100	BANCO FINANDINA SA VS DAYANA PAOLA CARRILLO GONZALEZ
6	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210059200	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL VS JOSE GILBERTO JIMENEZ AGUDELO

Correo electrónico: j05cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena

7	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210059700	RCI COLOMBIA VS SONIA LUZ SALAZAR GARCES
8	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210059800	MOVIAVAL S.A.S. VS KEVIN ANDRES FERNANDEZ ESCORCIA
9	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210061400	BANCO BANCOLOMBIA SA VS EDUARDO ENRIQUE ZAMBRANO GUARDIOLA
10	PRUEBAS EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210063000	BANCO DE OCCIDENTE VS RAFAEL PAVA RODRIGUEZ

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Avocar** el conocimiento de los procesos previamente enlistados.

SEGUNDO: **Incorporar** este auto en cada uno de los expedientes digitalizados correspondientes a los procesos antes señalados

TERCERO: **Notificar** esta providencia por estado a través de los canales electrónicos señalados en el art. 9 del Decreto Nacional 806 del 4 de junio de 2020, reglamentado por el artículo 22 del ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto BASL

Firmado Por:

Romualdo Jose Gomez Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab5c1ed6ac209d04c3f96da852be43407f57821a4a792e19acbe1c92ae82e49**

Documento generado en 11/05/2022 10:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad
Circuito Judicial de Santa Marta

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para resolver sobre la remisión de expedientes por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta antes, ahora Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 de noviembre de 2021 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y a las directrices impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena mediante Acuerdo CSJMAA21-135 del 1° de diciembre de 2021, por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 6º y 7º Civiles Municipales de Santa Marta para asignárselos a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles Municipales de esta ciudad, tal y como así aconteció con los asuntos en referencia, y por lo que acogiéndose esta judicatura a lo dispuesto, se procederá a avocar su conocimiento. Tales procesos son:

Item No.	Clase de proceso	Radicado	Partes
1	PRUEBAS EXTRAPRO CESALES, REQUERIMI ENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210063300	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA S.A.VS DESARROLLO INDUSTRIAL Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.
2	PRUEBAS EXTRAPRO CESALES, REQUERIMI ENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210063900	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL VS SADIS DAVID VILLAMIZAR VELASQUEZ
3	PRUEBAS EXTRAPRO CESALES, REQUERIMI ENTOS Y DILIGENCIAS VARIAS	47001405300720210064300	ARYS ALBERTO GARCIA AVENDAÑO VS HECTOR LUIS PEREZ QUINTANA
4	SOLICITUD DE APRHENSIÓN DE VEHÍCULO	47001405300720200035500	MOVIAVAL S.A.S. VS JUAN CARLOS PEREZ
5	SOLICITUD DE APRHENSIÓN DE VEHÍCULO	47001405300720210035600	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA CIA DE FINANCIACION VS LEIDY JOHANNA MAHECHA PRIETO
6	SOLICITUD DE APRHENSIÓN DE VEHÍCULO	47001405300720210039400	MOVIAVAL S.A.S. VS CINDY PATRICIA LOBO RODRIGUEZ
7	SOLICITUD DE APRHENSIÓN DE VEHÍCULO	47001405300720210039500	MOVIAVALS.A.S. VS CRISTIAN PULGARIN JIMENEZ
8	VERBAL	47001405300720210054000	BANCO DAVIVIENDA S.A VS NOHORA BENISSA MEZACAMPO
9	VERBAL	47001405300720210054500	HERJEN CUSTODIO GUERRERO LOPEZ VS WORLDWIDE INC S.A.S Y OTRO

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Avocar** el conocimiento de los procesos previamente enlistados.

SEGUNDO: **Incorporar** este auto en cada uno de los expedientes digitalizados correspondientes a los procesos antes señalados

Correo electrónico: j05cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena

TERCERO: **Notificar** esta providencia por estado a través de los canales electrónicos señalados en el art. 9 del Decreto Nacional 806 del 4 de junio de 2020, reglamentado por el artículo 22 del ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto BASL

Firmado Por:

Romualdo Jose Gomez Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e28f76dab5948935478d985886da4d8b4cb6029a6cd14131310be3b5f11e44**
Documento generado en 11/05/2022 10:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**47-001-40-53-005-2019-00585-00**
Demandante:	**MARCO AURELIO GOMEZ FORERO**
Demandado:	**RAMÓN DE JESUS COBA CABAS**

Como quiera que no existen pruebas que practicar, y, habiéndose corrido y vencido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, el despacho, en apego a lo establecido en el artículo 278 del CGP, numeral 2º, procederá a emitir sentencia anticipada que resuelva el asunto, para lo cual ordenará tener como pruebas según su mérito probatorio, al considerarse relevantes, necesarias y pertinentes para dirimir la controversia, las siguientes:

Por parte tanto del demandante MARCO AURELIO GOMEZ FORERO como del demandado RAMON DE JESUS COBA CABAS:

1. Pagaré No. P-80138301.

Ejecutoriada esta decisión vuelva el proceso al despacho para emitir el respectivo fallo en los términos fijados en el inciso 1º del artículo 120 ejusdem.

Notifíquese esta providencia por estado a través de los canales electrónicos señalados en el art. 9 del Decreto Nacional 806 del 4 de junio de 2020, reglamentado por el artículo 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto SLCT

Firmado Por:

Romualdo Jose Gomez Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a2ba00b53f7d504bc37d5ba1c133bc25cfe6d08c3031e391e155a2d760a6a7**
Documento generado en 11/05/2022 10:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad
Circuito Judicial de Santa Marta

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	**VERBAL - PERTENENCIA**
Radicado:	**47-001-40-53-009-2018-00251-00**
Demandante:	**MARTHA ELENA MARADEY DE TRUYO**
Demandados:	**HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL RAMOS CANDELO (Q.E.P.D.)** **PERSONAS INDETERMINADAS**

Viene al despacho el proceso de la referencia ante el desistimiento de las pretensiones que hace la demandante, Martha Elena Maradey De Truyo a través de su abogada, petición que es coadyuvada por el litisconsorte Juan Carlos Paz ante la transacción entre ellos celebrada, presentando además renuncia a los términos de ejecutoria de la decisión que acepte la solicitud.

En virtud de que la parte interesada única en quien converge el interés jurídico en la actuación, presentó escrito de desistimiento en la forma indicada para la demanda, además de no haberse proferido aún Sentencia en la actuación, lo que hace procedente acceder a la petición en tal sentido, conforme lo establece el art. 314 del C.G.P.

Finalmente, no se condenará en Costas teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y la modalidad de terminación de la misma.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Decrétese** la terminación del presente proceso verbal por DESISTIMIENTO, sin sentencia.

SEGUNDO: **Decrétese** el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, si a ello hubiere lugar. **Líbrese** oficio.

TERCERO: **Acéptese** la renuncia a los términos de ejecutoria.

CUARTO: Sin condena en Costas.

QUINTO: **Archívese** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

SEXTO: **Notifíquese** esta providencia por estado a través de los canales electrónicos señalados en el art. 9 del Decreto Nacional 806 del 4 de junio de 2020, reglamentado por el artículo 22 del ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto SLCT

Firmado Por:

Romualdo Jose Gomez Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790b2ea02fdeb0a642699c76bc69eb57143024fc75020d67c66950351fbc6178**
Documento generado en 11/05/2022 10:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad
Circuito Judicial de Santa Marta

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para resolver sobre la remisión de expedientes por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta antes, ahora Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 de noviembre de 2021 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y a las directrices impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena mediante Acuerdo CSJMAA21-135 del 1° de diciembre de 2021, por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 6º y 7º Civiles Municipales de Santa Marta para asignárselos a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles Municipales de esta ciudad, tal y como así aconteció con los asuntos en referencia, y por lo que acogiéndose esta judicatura a lo dispuesto, se procederá a avocar su conocimiento. Tales procesos son:

Item No.	Clase de proceso	Radicado	Partes
1	VERBAL	47001405300720210054600	ROBINSON DAVID MARRIAGA MARTINEZ Y OTROS VS RUBY BEATRIZ BERMUDEZ JIMENEZ
2	VERBAL	47001405300720210054900	JULIA ELENA POLO DE YEPEZ VS ROSA MARIA MARAÑON DE SALAZARY OTROS
3	VERBAL DIVISORIO	47001405300720210053100	ALEIDA ARDILA ESCOBAR VS MAURICIO GONZALEZ OVIEDO
4	VERBAL PERTENENCIA	47001405300720200043100	CARLOS VILLAMIL SOTOVS SOCIEDAD CPV LTDA
5	VERBAL PERTENENCIA	47001405300720200047500	CARLOS ALBERTO SALAZAR VS FIDUCIARIA BNC SA ENLIQUIDACION
6	VERBAL REST. INMUEBEL ARRENDADO	47001405300720200039800	SIMON ARREGOCES GRANADOS VS ECOLOASIS
7	VERBAL DE MENOR CUANTIA	47001405300720210058700	FELIPE SANTIAGO ROCHA TOVAR VS COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
8	VERBAL DE MENOR CUANTIA	47001405300720210061000	LINA MARIA MOSQUERA DE LA HOZ VS SOCIEDAD CPV LTDA
9	VERBAL DE MENOR CUANTIA	47001405300720210063600	JESUS MARIA RESTREPOCORREA VS HEREDEROS INDETERMINADOS DENITZA DENYER DEGUILLOT Y ELOY GUILLOT HURTADO (Q.E.P.D)

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Avocar** el conocimiento de los procesos previamente enlistados.

SEGUNDO: **Incorporar** este auto en cada uno de los expedientes digitalizados correspondientes a los procesos antes señalados

Correo electrónico: j05cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena

TERCERO: **Notificar** esta providencia por estado a través de los canales electrónicos señalados en el art. 9 del Decreto Nacional 806 del 4 de junio de 2020, reglamentado por el artículo 22 del ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

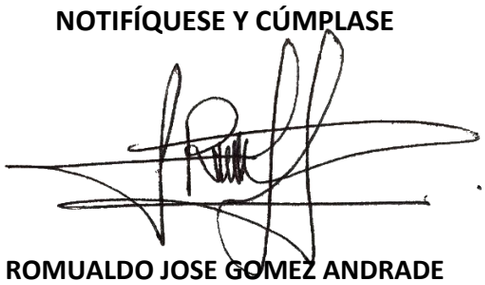

ROMUALDO JOSE GOMEZ ANDRADE
JUEZ

Proyecto BASL

Correo electrónico: j05cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena